DECRETO Nº 823/2.023.
CONCORDIA, 14/06/2.023

VISTO el convenio suscripto el día 16 de Mayo próximo pasado, entre la Municipalidad de Concordia, representada por su presidente Municipal Sr. Enrique Tomas Cresto, el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda Cr. Álvaro Sierra y la Sra. Directora de Rentas Cra. María Belén Schiappacasse, delegado del personal de los departamentos Tasa Comercial, Tasa General Inmobiliaria, Otras Tasas y Automotor, y,

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio se realizo en el marco del programa reordenamiento fiscal dispuesto por la Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Que en ese sentido el programa persigue como fin el perfeccionamiento permanente de la administración Municipal, buscando su máxima eficiencia.-

Que en dicho convenio quedo plasmado todo lo atinente a las tareas inherentes a la liquidación, emisión y distribución de diversos tributos administrados por la Municipalidad.-

Que el otorgamiento de la retribución por las tareas señaladas, apareja la optimización de las mismas como así también aumentos en la recaudación lo que redunda en beneficios a la Municipalidad.-

Que esta administración Municipal valoriza los recursos humanos siendo el personal un elemento fundamental en la tarea de incrementar el padrón de contribuyentes.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º incisos ll) y u) de la Ley 10.027.- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratificase en todos sus términos el convenio suscripto el día 16 de Mayo próximo pasado, entre la Municipalidad de Concordia, representada por su presidente Municipal Sr. Enrique Tomas Cresto, el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda Cr. Álvaro Sierra y la Sra. Directora de Rentas Cra. María Belén Schiappacasse, delegado del personal de los departamentos Tasa Comercial, Tasa General Inmobiliaria, Otras Tasas y Automotor.-

ARTICULO 2º.-Impútese el gasto a la partida presupuestaria Nº 0.1.90.01.01.01.13 GOBIERNO Y HACIENDA.-

ARTICULO 3°.-Comuníquese, Publíquese, dese a la Secretaria de Gobierno y Hacienda y Archívese.-

Cr. ALVARO E. SIERRA
Sec. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO Nº

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDO	Nº D.N.I.
INCHAUSPE, Mariana Solange	38,544,847
CARNERO,Maria de Los Angeles.-	34,002,644
PARISE, Gerardo	16,148,069
ZUCHUAT, Lucia Valeria	28.512.539
BADARACCO, Micaela	39.028.270
JULIA, Néstor F.	18,514,644
SANDOVAL, Horacio	17,263,578
OLIER, Eduardo Alejandro	21,697,132
FARIA,Leonardo Nahuel	39,716,918
BRUNO, Marcelo	18,081,787
ROMERO, Carlos	20,087,453
MENDIETA, Zulma	17,966,125
ISNARDO, Carlos	24,233,243
MEZA, Silvia	24,958,862
RAMOS, Juan María	17,433,703
AZAMBUJA, M. del Rosario	18,762,015
CACERES, Cristina	21,495,036
PERCARA, Héctor Ricardo	13,198,539
ARAYA, Rosalía Alejandra	22,660,627
LOPEZ, Beatriz	25,398,888
GIMENEZ, Rosita	92,299,530
CARUTTI, María Eugenia	27,782,149
PARISE, Mariana	35,699,723
SEGOVIA, Andrea Natalia	32,987.040
MOLINARO, Alejandro	31,679,461
JAKIMCHUK IGLESIAS, Priscila Elizabeth	32,996,285
***RESPONSABLE EMISIÓN**	
GAIGA,,Giuliana Maricel	39,028,414
DECHAT,Juan Ignacio	36,101,261
CASANOVA,Nicol	40,991,766
TORALES,Daiana Antonella	38,544,847

Cr. MICHAEL ALIFSCHITZ
S.D. Secretaría de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cr. ALVARO E. SIERRA
Sec. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

ES COPIA

Concordia
MUNICIPALIDAD

Dirección de Rentas
Tasa General Inmobiliaria
y Otras Tasas

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA Y AGENTES AFECTADOS AL REPARTO DOMICILIARIO DE BOLETAS

En la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos a los 16 días del mes de Mayo del año dos mil veintitres (2023), entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**, representada por su Presidente Municipal, Don **Enrique Tomás Cresto**, asistido en este acto por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Contador **Álvaro Sierra** y la Señora Directora de Rentas, Contadora **María Belén Schiappacasse,** constituyendo domicilio en calle Mitre 76, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** por una parte y por la otra los delegados del personal de los Departamentos de Tasa General Inmobiliaria y Otras Tasas, Apremios Jurídicos, Tasa Comercial, todos de la Dirección de Rentas, representados en este acto por el Señor **Juan María Ramos**, D.N.I. N° 17.433.703 con domicilio en calle Teniente Ibañez N° 939, de la Ciudad de Concordia, convienen suscribir el presente **CONVENIO** de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los agentes que prestan servicios efectivo y real en la **DIRECCION DE RENTAS**, son empleados municipales y cumplirán las tareas de liquidación, emisión y distribución de las boletas de Tasa General Inmobiliaria , contribuciones y demás Gravámenes.-

De existir personal MENSUALIZADO, Y CONTRATADOS CON APORTE que a la fecha de la firma del presente convenio no estén incluidos, deberán ser ingresados en el presente convenio, quedando que las modificaciones de los repartos serán consensuados con el agente que lo realiza y la Directora de Rentas.-

SEGUNDA: Los empleados municipales cuya nómina figura en el anexo I, realizarán las tareas citadas, fuera del horario de prestación de servicios en el Municipio.

TERCERA: La determinación de las zonas y cantidad de boletas a repartir por cada uno de los agentes afectados al presente convenio, será efectuada por los responsables de las áreas involucradas, respetando las cantidades asignadas inicialmente a quienes organizaron el reparto, procurando distribuir equitativamente el resto entre el personal incorporado posteriormente al área, facultándose a la Señora Directora de Rentas a efectuar los cambios que de acuerdo a las circunstancias considere necesarios.

Dr. ALVARO E. SIERRA
de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Concordia
MUNICIPALIDAD

Dirección de Rentas
Tasa General Inmobiliaria
y Otras Tasas

CUARTA: Establécese que el reparto de boletas y demás documentación detallada en la cláusula **PRIMERA**, se hará en forma personal por los empleados municipales, asumiendo éstos la responsabilidad de evacuar las consultas de los contribuyentes receptores, informar forma y planes de pago, lugares donde pueden efectuarse y todo tipo de asesoramiento que sea posible brindar. Asimismo se hará entrega en forma simultánea con el reparto de boletas de la revista municipal, folletos, etc., cuando a propuesta de las áreas intervinientes se considere conveniente.

QUINTA: Las boletas serán entregadas para su reparto, siempre que las condiciones lo permitan, el día **QUINCE (15)** del mes anterior al vencimiento y la tarea se realizará en un plazo de **QUINCE (15)** días corridos, devolviendo a su término cada uno de los padrones respaldatorios de los trabajos realizados y las boletas no entregadas con la debida constancia de la entrega o imposibilidad de realizarla, indicando expresamente los motivos, ejemplo: casa deshabitada, demolida, fallecimiento de titulares, etc.. Al menos una vez al año, remitirá un padrón respaldatorio que deberá devolverse firmado por el contribuyente o responsable de la recepción y donde consten los datos a modificar que hubieran relevado.

SEXTA: Establécese que **LA MUNICIPALIDAD**, abonará a partir del 1 de Junio de 2023 **PESOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 41.47), el que se actualizará en igual porcentaje en cada recomposición salarial otorgada por el Departamento Ejecutivo Municipal**, tomándose para su liquidación el detalle obrante en la planilla de conformidad de recepción que se llevará al efecto como constancia de su entrega.

SEPTIMA: El personal afectado a la liquidación, emisión, confección de padrones y broches de reparto que la Directora de Rentas, estime conveniente designar como responsable, percibirá por todo concepto, la suma **EQUIVALENTE AL PROMEDO DEL TOTAL DE BOLETAS REPARTIDAS CON LA CANTIDAD DE AGENTES AFECTADOS A LA TAREA LA QUE NO PODRA SER INFERIOR A LA CANTIDAD DE 1.700 (UN MIL SETECIENTOS BOLETAS)** y el auxiliar de esa tarea percibirá por todo concepto, la suma **EQUIVALENTE AL PROMEDIO DEL TOTAL DE BOLETAS REPARTIDAS CON LA CANTIDAD DE AGENTES AFECTADOS A LA TAREA LA QUE NO PODRA SER INFERIOR A LA CANTIDAD DE 1.400 (UN MIL CUATROCIENTOS BOLETAS)**.-

OCTAVA: El pago se efectuará al mes siguiente al del reparto.

Cr. ALVARO E. SIERRA
Sec. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Concordia
MUNICIPALIDAD

Dirección de Rentas
Tasa General Inmobiliaria
y Otras Tasas

NOVENA: Los empleados municipales se comprometen a cumplir con lo establecido en el artículo 16 inciso a de la Ordenanza de Escalafón 11275/49.

DECIMA: Cualquier alteración de las condiciones pactadas en las cláusulas SEGUNDA Y NOVENA, dará lugar a una primera instancia al descuento del pago de aquella documentación que hubiera sido objeto de queja por parte de los contribuyentes afectados, a la entrega con padrón respaldatorio firmado en el siguiente reparto, y en caso de reincidencia a la exclusión del agente del presente CONVENIO.-

DECIMA PRIMERA: Este **CONVENIO**, comenzará a regir a partir del día de la fecha, 1 de junio de 2023 y tendrá una duración de **DOCE MESES** (12).

DECIMA SEGUNDA: A los efectos del presente CONVENIO se tendrán por domicilios los precedentemente denunciados, donde serán válidas todas las notificaciones, debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa, por el procedimiento establecido en la ley 7060.-

Cra. Ma. BELEN SCHIAPPACASSE
DIRECTORA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cr. ALVARO E. SIERRA
Sec. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA